



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5661

Esta ley se sancionó y promulgó el día 16 de octubre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.091, del 21 de octubre de 1980.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créanse dos (2) nuevos Registros Notariales en la Provincia, que llevarán los números 64 y 65 y tendrán su asiento en la ciudad de Salta.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller - Solá Figueroa - Alvarado.